

**ORD. N°.: 0196**

**MAT.: Informa observaciones por modificación a bases de licitación pública ID 3622-61-L122, a posteriori de su adjudicación.**

**SANTIAGO, 07 de febrero de 2023**

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO HEVIA KALUF  
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS  
IBÁÑEZ DEL CAMPO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe N°1339 del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto del jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**VPC/LGC/CAP**

**Distribución:**

- Destinatario.
- Observatorio ChileCompra

Nombre Firmante: Dora Ruiz

Fecha: 2023-02-07

ID: 6581

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorordoc/?cod=6581>

## **INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**Informe N°1339**  
Fecha: 13/01/2022

### **I. RESUMEN**

A partir del monitoreo regular de licitaciones realizado por el Observatorio de ChileCompra, se ha detectado una situación relativa a una eventual falta a la probidad en un proceso de compra y contratación efectuado por el Servicio de Salud de Atacama.

Esta situación se relaciona con la Licitación Pública ID 1552-52-LQ22, “Reparación centro Salud Mental comunitario Copiapó”.

Dicho proceso de compra fue adjudicado el 09 de diciembre del 2022, mediante la Resolución Exenta N° 2560 de fecha 06 de diciembre de 2022 a la EMPRESA CONSTRUCTORA COSTA LURCA S.A, RUT [REDACTED], por un precio total de \$277.507.199.- (doscientos setenta y siete millones quinientos siete mil ciento noventa y nueve pesos) IVA incluido para contratar la “Reparación Centro de Salud Mental comunitario Copiapó”. Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 2643 de fecha 15 de diciembre de 2022, se modifica el artículo 8 N°3 de las bases de Licitación, “garantía por anticipo”, aumentando el monto que se podrá otorgar de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos). De esta manera se cambiaron las condiciones iniciales de contratación afectando el principio de contratación pública “Igualdad ante las bases y no discriminación arbitraria”.

### **II. PROCESOS INVOLUCRADOS**

Corresponde al caso de la licitación pública ID: 1552-52-LQ22, “Reparación Centro Salud Mental Comunitario Copiapó” del Servicio de Salud de Atacama, cuyas bases administrativas, anexos, especificaciones técnicas, itemizado de partidas y planos fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N°2287.

Con fecha 25 de noviembre de 2022, el Servicio de Salud de Atacama publicó, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el referido llamado de licitación pública bajo el ID:1552-52-LQ22, cuyo cierre de recepción de ofertas fue el 25 de noviembre de 2022.

El acto de apertura se realizó el día 25 de noviembre de 2022, contratándose que se recibieron seis ofertas que se individualizan a continuación:

RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR
██████████	ADJUDICA CHILE SPA
██████████	AYP CONTRUCCIÓN LTDA
██████████	██████████ COSTA LUARCA
██████████	MOINCO SERVICIOS DE MINERIA Y ENERGÍA SPA.
██████████	MOVACC SPA
██████████	SOCONOR S.A

Que, en conformidad con los criterios de evaluación de las ofertas, la comisión evaluadora procedió a evaluar cuatro ofertas declaradas admisibles, emitiendo al efecto el Acta de evaluación de fecha 02 de noviembre de 2022:

CRITERIO	POND.	AYP CONTRUCCIÓN LTDA	CONSTRUCTORA COSTA LUARCA	MOVACC SPA	SOCONOR S.A
Precio	70	67.9	70	66.5	66.5
Experiencia del oferente	10	10	10	10	10
Comportamiento base en Mercado Público	10	10	10	10	10
Plazo de ejecución	5	2.75	5	3.1	3.75
Formalidad de la oferta	5	5	5	5	5
<b>TOTAL</b>		<b>95,65</b>	<b>100</b>	<b>94.6</b>	<b>92.25</b>

Mediante la Resolución exenta N°2560 de fecha 06 de diciembre de 2022, se adjudica a la empresa CONSTRUCTORA COSTA LURCA S.A, RUT N° ██████████, por un precio total de \$277.507.199.- (8 doscientos setenta y siete millones quinientos siete mil ciento noventa y nueve pesos) IVA incluido, para contratar la "Reparación Centro de Salud mental Comunitario Copiapó", la adjudicación se realizó en el sistema de información y compras públicas el 9 de diciembre del 2022.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 2643 del 15 de diciembre del 2022, se modificó el artículo N°8 N°3, "garantía por pago anticipado", de la Resolución Exenta N° 2.287, de fecha 02

de noviembre de 2022, aumentando el monto que se podrá otorgar por anticipo a \$ 90.000.000.- (noventa millones de pesos), siendo previamente de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), dentro de las razones se indica : “ *Que, por razones de ejecución presupuestaria se hace necesario disponer un mayor monto a otorgar por concepto de anticipo, para efectos de lograr los fines institucionales, relacionados con la presente contratación*”.

De acuerdo con el Artículo 19, del decreto N° 250, Aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se indica: “*En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.*”

Cabe señalar que, a partir de la norma señalada en el párrafo, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha señalado que se desprende que estas modificaciones únicamente se pueden efectuar antes del cierre del plazo para presentar ofertas, tal como se puede apreciar en el siguiente extracto: “*resulta necesario destacar que el artículo 19 del decreto N° 250, citado, prevé la posibilidad de modificar las bases, lo que se recoge en el N° 4 del pliego de condiciones que indica, en lo que interesa, que la DCCP podrá modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del plazo para presentar ofertas.*” (Dictamen N°11274 de 2018)

La modificación de las condiciones de las bases de licitación posterior a su adjudicación supone condiciones desiguales para los proveedores, ya que, si la modificación se hubiese realizado oportunamente, otros proveedores podrían haber participado y realizado ofertas que consideraran el monto de anticipo que luego fue otorgado al proveedor seleccionado.

Cabe destacar además que, por concepto de anticipo, se emitió la Orden de compra 1552-1124-SE22 el 22 de diciembre del 2022 y su recepción conforme fue realizada el 28 de diciembre del 2022. Finalmente, el 05 de enero del 2023 se adjunta a los antecedentes de la licitación la Resolución Exenta N° 2714 de fecha 21 de diciembre del 2022, que aprueba Contrato de prestación de servicios para contratar la Reparación Centro de Salud mental comunitario Copiapó de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y la empresa Constructora COSTA LURCA S.A.

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Respecto a la modificación de las Bases de Licitación por el Servicio de Salud de Atacama posterior a la adjudicación, se estima que esta situación podría estar vulnerando lo dispuesto en el artículo 19, del decreto N° 250, Aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios “*En caso que las Bases sean modificadas*

*antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.”*

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, en conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

**CAMILA ALARCÓN PIZARRO**  
**JEFE (S) OBSERVATORIO CHILECOMPRA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**Camila Fernanda Alarcón Pizarro**  
ENCARGADA DE LOS PROCESOS DEL OBSERVATORIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2189637-88cc81 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>